

  
**MSc. Edwin Martínez**  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
**José Ángel López Camposeco**  
 MINISTRO DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

  
**Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia**  
 SECRETARIA GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-1122-2022)-11-noviembre



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 640-2022**

Guatemala, 08 de noviembre de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas. Asimismo, el artículo 71 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, como dependencia adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas se encarga del registro y habilitación de contratistas y proveedores del Estado para participar en las modalidades de adquisición pública establecidas en dicha ley.

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Ministerial número 563-2018 de fecha 15 de noviembre del 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, contiene los requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado; sin embargo fue necesario modificar y ampliar algunos aspectos que no se encontraban regulados en dicha norma, por medio del Acuerdo Ministerial número 365-2022, el cual a efecto de mantener la seguridad y certeza jurídica en la información que se provee al sistema de contrataciones y adquisiciones, es necesario se implemente progresivamente; por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c) y m) y 35 literal t) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en los artículos 71 y 72 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y 6 numeral 6), 78, 79 y 80 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA**

Emitir las siguientes:

Reformas al Acuerdo Ministerial Número 365-2022 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, "Reformas al Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 15 de noviembre del 2018, Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado"

Artículo 1. Se reforma el artículo 13 transitorio, el cual queda de la siguiente forma:

"ARTICULO 13. Implementación progresiva. El Registro General de Adquisiciones del Estado implementará gradualmente las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial 365-2022 "REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 563-2018 DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018, REQUISITOS Y METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN ANTE EL REGISTRO GENERAL

DE ADQUISICIONES DEL ESTADO" estableciendo como plazo máximo para dicha implementación al 31 de diciembre del año 2023."

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE

  
**MSc. Edwin Martínez**  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
**Violeta Mazariques Zetina**  
 Viceministra de Finanzas Públicas

(E-1123-2022)-11-noviembre



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 492-2022**

Guatemala, 18 de octubre de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**CONSIDERANDO**

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA: MINISTERIOS CREER INTERNACIONAL**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA: MINISTERIOS CREER INTERNACIONAL**, constituida por medio de la escritura pública número 54 de fecha 19 de mayo de 2022, autorizada en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por la Notaria Martha María Valdés Rodas.

**Artículo 2.** Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA: MINISTERIOS CREER INTERNACIONAL**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Refrendo:

  
**David Napoleón Barrientos Girón**  
 Ministro de Gobernación

  
**Lic. Otto René Gómez Soto**  
 Segundo Viceministro  
 Ministerio de Gobernación

(261016-2)-11-noviembre